



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. Nº 00016-2021-PI/TC
PODER EJECUTIVO
AUTO 4 – TERCERO

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 7 de marzo de 2023

VISTO

El escrito de fecha 22 de febrero de 2023, suscrito por don Primitivo Huamán Almora, quien adjunta un listado de ciento treinta y nueve (139) ciudadanos que solicitan intervenir en el presente proceso de inconstitucionalidad en calidad de terceros; y,

ATENDIENDO A QUE

1. A través de su jurisprudencia, este Tribunal ha establecido que en el proceso de inconstitucionalidad es posible la intervención de ciertos sujetos procesales, siempre y cuando cumplan determinados presupuestos: aquellos que pueden tener la calidad de partes (litisconsorte facultativo) y aquellos que no pueden tener dicha calidad (tercero, partícipe y *amicus curiae*).
2. Al respecto, corresponde recordar que el artículo 13-A del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, modificado por la Resolución Administrativa 227-2021-P/TC, publicada el 14 de diciembre de 2021 en el diario oficial *El Peruano*, prescribe que:

(...) El plazo para recibir informes en calidad de *amicus curiae* o partícipe, vence 1 (un) día hábil antes de la audiencia pública.

Quien tuviese interés jurídicamente relevante en el resultado de un proceso, puede apersonarse solicitando ser declarado litisconsorte o tercero, según sea el caso.

3. En esta línea, se advierte que la solicitud de incorporación ha sido interpuesta fuera del plazo previsto en el precitado artículo 13-A del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, ya que la vista de la causa se llevó a cabo el 15 de diciembre de 2022.
4. Atendiendo a lo expuesto, corresponde declarar improcedente la solicitud de incorporación de don Primitivo Huamán Almora y los ciudadanos recurrentes en calidad de terceros.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. Nº 00016-2021-PI/TC
PODER EJECUTIVO
AUTO 4 – TERCERO

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de intervención presentada.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**MORALES SARAVIA
PACHECO ZERGA
GUTIÉRREZ TICSE
DOMÍNGUEZ HARO
MONTEAGUDO VALDEZ
OCHOA CARDICH**